



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 - 2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-GA/MDASA de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 013-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Artículo 20° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público se establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Que, en el Artículo 21° de la normativa antes señalada que los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional, Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento. Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, conforme al numeral 10.4 del Artículo 10° de la referida Resolución, tenemos que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

- El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.
- El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032- 2024-MDASA (02)

- g) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°164-2016-GM/MDASA, se aprueba la Directiva N°002-2016-GA/MDASA "Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre", a fin de utilizar racionalmente el fondo fijo para la Caja Chica en efectivo, que se crea y repone constantemente para hacer gastos menudos y urgentes no programables, debidamente autorizados.

Que, conforme a la normativa antes señalada, tenemos que la administración del fondo fijo es de responsabilidad del servidor designado mediante Resolución de Alcaldía, sin embargo, en mérito a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2016/MDASA, se aprueba la desconcentración de funciones a la Gerencia Municipal, conforme a las facultades que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, respecto a las disposiciones generales de dicha Directiva, la Gerencia Municipal podrá aperturar y/o modificar el Fondo Fijo para la Caja Chica a propuesta de la Gerencia de Administración, la misma que deberá contener:

- Nombre del responsable del fondo Fijo, los mismos que podrán ser empleados de confianza, contratados, nombrados de acuerdo a la necesidad del servicio.
- Tipos de gastos a efectuar, son los que tengan carácter de urgente y que por su naturaleza requieren de una agilidad y eficiencia en la operación y su costo no amerita de remisión de un cheque específico.
- El gasto a efectuar a través del fondo deberá ser autorizado y supervisado según corresponda por el Gerente de Administración.
- Identificación de la cadena de gasto, debiendo para ello tener en cuenta el Clasificador de Gastos Públicos.

Que, es necesario asignar fondos para pagos en efectivo – Caja Chica, a fin de subsanar los diversos gastos urgentes e inmediatos para el cumplimiento de actividades para todo el sistema administrativo de esta municipalidad, asimismo es necesario designar el personal responsable de dicha Caja Chica.

Que, para solicitar la reposición o reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica, el solicitante rendirá cuenta del gasto documentado de la Última recepción del Fondo Fijo, en forma ordenada cronológicamente y debidamente foliada, esta rendición denominada "Rendición de Cuenta del Fondo Fijo para Caja Chica", llevará la autorización del responsable, del Gerente de Administración.

Que, con Informe N°001-2025-GA/MDASA, de fecha 02 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la apertura del Fondo de Caja Chica para el presente ejercicio, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo a la Directiva N°02-2016-GA/MDASA de fondos para Caja Chica, así como designar al responsable de dicho fondo.

Que, según Resolución N° 006-2024-GM/MDASA, se modifica el segundo párrafo de la Directiva N°002-2016-GA/MDASA "Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre" de la siguiente manera: "El monto máximo por comprobante de pago a entregar en el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a las actualizaciones de la UIT y sus modificaciones anuales, cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente". A fin de utilizar racionalmente el fondo fijo para la Caja Chica en efectivo, que se crea y repone constantemente para hacer gastos menudos y urgentes no programables, debidamente autorizados.

Que, mediante Memorando N° 013-2025-GM/MDASA, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicita la apertura del fondo de Caja Chica 2025, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), designando a las siguientes servidoras:

- Matilde Lucrecia Gómez Borja (Miembro Titular)
- Zonia Isaura Perez Bermejo (Miembro Suplente)

Hagámoslo DIFERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032- 2025-MDASA (03)

Es que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de **Fondos Fijos para Caja Chica - año fiscal 2025**, por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos con 00/100 soles), destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o características no puedan ser debidamente programadas, siendo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de todo el sistema administrativo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, según el detalle siguiente:

Dependencia	Gerencia Municipal
Responsable del manejo de los Fondos Fijos para Caja Chica	MATILDE LUCRECIA GOMEZ BORJA
Dependencia	Gerencia de Administración
Suplente del Responsable de los Fondos Fijos para Caja Chica	ZONIA ISAURA PEREZ BERMEJO
Monto Máximo del Fondo	S/. 6,500.00
Monto Máximo por Comprobante a entregar	S/. 535.00 (10% de la UIT)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados / Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecute el procedimiento respectivo para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica aprobada con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la responsable del manejo de los Fondos Fijos para Caja Chica, **RINDA CUENTAS DEL GASTO** y solicite la **REPOSICIÓN DE CAJA CHICA** de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 002-2016-GA/MDASA, en todo lo que no se oponga a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y ejerza las obligaciones derivadas de esta en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración asuma competencia para las próximas aperturas del Fondo Fijo de Caja Chica de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las responsables mencionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, así como a todas las Gerencias de la Entidad para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

